

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN ADMINISTRACIÓN DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DE BENI**

RESOLUCIÓN SP/TED-BENI No. 028/2024

La Paz, 17 de abril de 2024

**APRUEBA SOLICITUD DE SUPERVISIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PARA LA DE ELECCIÓN DE DIRIGENTES DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
“NACIONALIDADES AUTÓNOMAS POR EL CAMBIO Y EMPODERAMIENTO
REVOLUCIONARIO” (NACER)**

VISTOS: En Sala Plena y;

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES:

La Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional en su Artículo 24 numeral 41, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución electoral de asumir las atribuciones de los Tribunales Electorales Departamentales cuando éstos no puedan ejercerlas por imposibilidad permanente de conformar quórum, o como consecuencia de su intervención administrativa.

A raíz de lo determinado en la Resolución No. 71/2021 emitida por la Sala Constitucional Primera del Tribunal Departamental de Justicia de Beni, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, asume las atribuciones del Tribunal Electoral Departamental de Beni, mediante Resolución TSE-RSP-ADM No. 0222/2021 de 22 de Julio de 2021.

Mediante Nota de fecha 27 de marzo de 2024 presentada en Secretaría de Vocalía en fecha 01 de abril de 2024, las señoras AGRIPINA ARRIAZA CHOQUERE, Responsable Político y ANALIS SALDAÑA IMANAREICO, Responsable Jurídica de la agrupación ciudadana **“Nacionalidades Autónomas por el Cambio y Empoderamiento Revolucionario” (NACER)**, adjuntando a la misma, copia legalizada por la Notaria de Fe Publica N° 4 de 25 de abril de 2018, del Acta de Asamblea de “NACER” por la que facultan a las dos peticionantes la representación transitoria para el proceso de elección del nuevo Directorio Ejecutivo Departamental, razón por la cual solicitan veedores a la Asamblea General Ordinaria de “NACER”, manifestando que la misma se llevará a cabo en la ciudad de Trinidad, el sábado 27 de abril de 2024 a horas 09:00, en instalaciones del balneario “Sofi”, ubicado sobre el pasillo 1, entre las calles Sicuana y Londras, diagonal al Coliseo San Juan, para dicho fin se adjunta la siguiente documentación:

- Nota de solicitud de Veedores a la Asamblea General Ordinaria de “NACER”, presentada en Secretaría de Vocalía en fecha 01 de abril de 2024.
- Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de la agrupación ciudadana “Nacionalidades Autónomas por el Cambio y Empoderamiento Revolucionario” (NACER), en la que se detalla el lugar y la fecha del evento, además del Orden del Día para el Informe de Gestión, la Elección del Nuevo Directorio Ejecutivo Departamental, y Asuntos Varios, también se describen las carteras a elegir, y el procedimiento de elección de los mismos.
- Reglamento Específico para la Asamblea General Ordinaria para la Elección del Nuevo Directorio Ejecutivo Departamental de “NACER”.
- Resolución No. 28/2006 de fecha 07 de Junio de 2006 de Reconocimiento de Personalidad Jurídica de la agrupación ciudadana “NACER”.
- Copia legalizada del Acta de Asamblea de fecha 29 de septiembre de 2023 por la cual se otorgan facultades de convocatoria a las peticionantes para la Asamblea

COPA LEGALIZADA
TRIBUNAL ELECTORAL DE BENI

General Ordinaria para la Elección de la nueva Directiva de la agrupación ciudadana "NACER".

- Copia de las Cédulas de Identidad de las peticionantes, así como también de los firmantes del Acta de Asamblea de 29 de septiembre de 2023.
- Publicación en el Periódico "La Palabra del Beni" de fecha 28 de marzo de 2024 de la Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de la agrupación ciudadana "Nacionalidades Autónomas por el Cambio y Empoderamiento Revolucionario" (NACER).

CONSIDERANDO II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

La Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional en su Art. 6, dispone que: "El Órgano Electoral Plurinacional tiene las siguientes competencias: 7. Regulación y fiscalización de elecciones internas de las dirigencias y candidaturas de organizaciones políticas".

El Artículo 42 de la Ley N° 018 dispone: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones sobre las organizaciones políticas: 4. Fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance departamental, regional y municipal para que se sujete a la normativa vigente y a su estatuto interno, especialmente en lo relativo a la elección de sus dirigencias y candidaturas, así como de las condiciones, exigencias o requisitos de género y generacionales".

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, en el artículo 23 regula que: "I. Cada organización política adoptará sus propias instancias de deliberación y mecanismos de toma de decisiones como máxima expresión de su democracia interna. Estas instancias pueden ser congresos, asambleas, convenciones, juntas, reuniones u otras que deberán estar registradas mediante actas, memorias u otros documentos, que darán cuenta de la deliberación democrática en las mismas, incluyendo el registro de consensos y disensos. En la deliberación y toma de decisiones de estas máximas instancias de decisión, según su alcance, se garantizará la participación de sus militantes. II. Todas las convocatorias para elección de dirigencias y candidaturas en las instancias de deliberación y decisión de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas son públicas, debiendo las mismas ser difundidas a través de medios que garanticen la participación de la militancia, según el alcance de la organización política, al menos quince (15) días antes de su realización."

El Artículo 24 de la citada norma dispone: "I. Los Partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas que realicen modificaciones a sus documentos constitutivos y/o a la composición de su directiva, registrarán las mismas ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales Departamentales según su alcance, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la decisión en su instancia orgánica. Las modificaciones no surtirán efecto hasta que el Tribunal Electoral correspondiente instruya su registro, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario".

La Ley N° 1096 en su Art. 7 inc. e) otorga al Órgano Electoral, las atribuciones de regular y fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas, para que se sujeten a la normativa vigente y a sus estatutos, especialmente en lo relativo a la elección de sus dirigencias y candidaturas, así como a las condiciones, exigencias o requisitos de género y generacionales y referidas a la prevención, atención y sanción del acoso y/o violencia política hacia las mujeres.

COPIA LEGALIZADA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL BENI

El Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM No. 233/2021 de fecha 03 de agosto de 2021, en su artículo 8 dispone: *“La o el representante legítimamente facultado por la organización política, según corresponda, deberá presentar la solicitud de supervisión mediante nota formal dirigida al Presidente del TSE y/o al Presidente del TED, con quince (15) días de anticipación a la realización de la elección de sus dirigencias, para tal efecto deberá adjuntar copia legible de los requisitos señalados en los incisos b) y c) en el artículo precedente, debiendo adjuntar, además de la Convocatoria, orden del día y calendario electoral publicado en medios de comunicación que garanticen la participación de la militancia con al menos quince (15) días de anticipación, suscrita por la autoridad competente, que contenga los siguientes datos: Detalle de fechas de realización del acto electoral nacional, regional, departamentales, y municipales, según corresponda. Requisitos de participación según su Estatuto Orgánico. Requisitos para la postulación de cargos a elegir. Nómina de cargos a elegir. Modalidad de elección. Dirección donde se desarrollará el acto orgánico, y datos de referencia (número de teléfono celular, correo electrónico, entre otros”.*

El Art. 7-1 del Estatuto Orgánico de la agrupación ciudadana NACER, establece que: *“La Asamblea general es la máxima instancia política de toma de decisiones de NACER, decide sobre todos los asuntos constituyentes de la agrupación la misma que sienta sus bases ideológicas, políticas y estatutarias, en particular, decide sobre su Estatuto, la ideología, los derechos y deberes de los militantes, la estrategia, la acción política y la configuración organizativa de la agrupación. Igualmente, es la competente para decidir sobre su disolución”.*

El artículo 7-6 del Estatuto Orgánico de “NACER”, en su inc. c), dispone que: *“La Asamblea General, deberá ser convocado internamente en un lapso de 30 días calendarios de anticipación por el Comité Ejecutivo respectivo, y estará dirigida por el Responsable Político Departamental. Y este hará conocer al Tribunal Electoral Departamental en 15 días según lo prescrito por la Ley No. 1096”*

CONSIDERANDO III. CONCLUSIONES:

El Informe Legal AL/TED-BENI No. 05/2024 de 04 de abril de 2024 emitido por Asesoría Legal del Tribunal Electoral Departamental de Beni, concluye manifestando que luego de haber analizado la documentación arrojada a la petición, se ha constatado la identidad y legitimidad de la representación legal de la agrupación ciudadana “Nacionalidades Autónomas por el Cambio y Empoderamiento Revolucionario” (NACER) a través del Acta de Reunión de Militantes en copia notariada adjunta a la petición.

Por otro lado, también manifiesta que se adjuntan los requisitos exigidos por los Arts. 7 y 8 del Reglamento de Supervisión de Organizaciones Políticas, por lo que la petición se enmarca en las disposiciones legales electorales vigentes.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE BENI, EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY: _____

RESUELVE: _____

COPIA LEGALIZADA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE BENI

PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Supervisión a la Asamblea General Ordinaria para la elección del nuevo Directorio Ejecutivo Departamental de la agrupación ciudadana “Nacionalidades Autónomas por el Cambio y Empoderamiento Revolucionario” (NACER), con ámbito de participación en el Departamento de Beni.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Beni, remitir copia legalizada de la presente Resolución a conocimiento de la agrupación ciudadana NACER.

TERCERO.- DESIGNAR a la Comisión Técnica de Supervisión a la Asamblea General Ordinaria para la elección del nuevo Directorio Ejecutivo Departamental de la agrupación ciudadana “Nacionalidades Autónomas por el Cambio y Empoderamiento Revolucionario” (NACER), que estará conformada por la Lic. Paola Alejandra Menacho Roca, Técnica OAS-SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Beni, la Lic. Hellen Katherine Vargas Bulhossen, Responsable de Coordinación SIFDE TED-BENI, y el Lic. Marcelo Antonio Navia Castillo, Técnico Comunicación y Monitoreo Intercultural del TED-BENI, quienes se constituirán el sábado 27 de abril de 2024 en la dirección señalada en la convocatoria pública.

CUARTO.- INSTRUIR al SIFDE del TED-BENI, la difusión de la presente Resolución en el portal Web del Órgano Electoral Plurinacional.

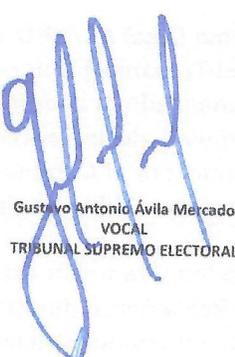
No firman la Resolución, el Presidente Oscar Abel Hassenteufel Salazar, por estar en uso de su vacación, la Vocal Yajaira San Martín Crespo, por estar con baja médica y la Vocal Nelly Arista por estar con permiso.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Francisco Vargas Camacho
PRESIDENTE a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Gustavo Antonio Ávila Mercado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mi:


Dr. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

COPIA LEGALIZADA